

proyecto vial urbano, desde la perspectiva de la seguridad vial, en cualquiera de sus fases: planeación, factibilidad, diseño, construcción y fase pre-operativa. La bibliografía en general identifica que la fase operativa está sujeta o es susceptible a una Inspección de Seguridad Vial por lo que en este documento se entenderá que una inspección es una auditoría que se realiza en la fase operativa. El objetivo de una ASV es determinar y reportar condiciones potenciales de riesgo a la seguridad vial en un proyecto para todos los tipos de usuario, además de identificar y recomendar las oportunidades de implementar acciones para mejorar la seguridad vial de tal manera que el encargado del proyecto tenga insumos para mejorar la seguridad vial de la infraestructura que tiene a cargo.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo del Banco Mundial, contrató en el año 2005 con la firma Cal & Mayor el primer manual de Auditorías de Seguridad Vial para el Distrito producto del Contrato BM-37 y, posteriormente en el año 2014, mediante contrato de consultoría No. 20141460 suscrito con la UPTC, inició un proceso de actualización, de donde se obtuvo el insumo principal de la presente guía, profundizando su alcance de acuerdo con los adelantos en seguridad vial en el ámbito urbano y las normativas más recientes aplicables.

Que este documento queda al servicio de la Ciudad, de la Secretaría Distrital de Movilidad y de las diferentes entidades distritales encargadas del diseño, construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura vial de Bogotá D.C.

Que el contenido y estructura de la Guía fueron presentados y expuestos en las sesiones 16 y 19 de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial (CISV), llevadas a cabo el 4 de julio de 2017 y el 24 de agosto de 2018 respectivamente, en virtud de lo consagrado en el artículo 1 del Decreto Distrital 185 de 2012, en el que además de crear dicha Comisión, se menciona que esta es una instancia que hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.

Que la Guía surtió un proceso de socialización el 14 de noviembre de 2018 con las entidades que conforman el Sector Movilidad, con el objetivo de dar a conocer esta herramienta y promover su implementación en los proyectos actuales y futuros.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado del 12 al 14 de marzo de 2019, en la página web de la Secretaría

Distrital de Movilidad, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas sin que se haya recibido alguna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adóptese la Guía de Auditorías de Seguridad Vial en Vías Urbanas en adelante La Guía, documento orientador para la evaluación de la seguridad de las vías urbanas e infraestructuras de transporte nuevas y existentes, para mitigar y resolver riesgos de ocurrencia de siniestros viales.

PARÁGRAFO. La Guía de Auditorías Seguridad Vial en Vías Urbanas para la ciudad de Bogotá D.C, se encuentra consignada en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a las Entidades del Distrito que conforman el Sector Movilidad.

ARTÍCULO 3. Publicación. La Secretaría Distrital de Movilidad, publicará la Guía en la página web de la entidad para consulta de las entidades del Distrito que conforman el Sector Movilidad.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días de marzo de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN

Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Resolución Número 129

(Marzo 21 de 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución 320 del 9 de julio de 2018”

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT
De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 121 de 2008, Decreto 508 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la constitución y en la citada ley podrán por medio de acto administrativo de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en el mismo sentido, el citado artículo contempla que los *“directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como un organismo del Sector Central del Distrito Capital provisto de autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo señalado por el literal j artículo 5 del Decreto 121 de 2008 son funciones del despacho, entre otras, la de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y, en consecuencia, se expidió el reglamento operativo mediante la Resolución 844 de 2014.

Que el artículo 7 de la Resolución 844 de 2014 contempla cuatro esquemas para el acceso de los hogares al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, los cuales son:

1. *Esquema de postulación individual. El hogar es potencialmente beneficiario de manera general del subsidio y será convocado a postularse en*

la medida que se genere oferta de viviendas de interés prioritario a través de proyectos. El hogar deberá estar inscrito en el Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda –SIFSV de la Secretaría Distrital del Hábitat.

2. *Esquema de postulación colectiva. El hogar hace parte de una Organización Popular de Vivienda (OPV) con una iniciativa de autogestión de un proyecto de vivienda.*
3. *Esquema de postulación territorial dirigida. El hogar es ocupante de un inmueble fiscal, poseedor o uno de los integrantes es propietario de una vivienda VIP o VIS de acuerdo con las definiciones de las normas que desarrollan el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, susceptibles de mejoramiento; o de un predio para construcción de vivienda en sitio propio en un área de atención prioritaria (API) definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. Se desarrolla a través de una entidad del Sector Hábitat o entidades privadas en asocio o alianza con ellas.*

Los hogares víctimas del conflicto se podrán postular en la modalidad de sitio propio y las diferentes modalidades de mejoramiento, aún sin encontrarse ubicadas sus viviendas dentro de los polígonos de los proyectos presentados en el esquema territorial dirigido que hayan sido establecidos por el oferente y/o entidad operadora. Lo anterior solo aplica para predios ubicados en el Distrito Capital.

4. *esquema de postulación casa en mano. Modificado por el art. 1, Resolución Sec. Hábitat 1169 de 2015. El hogar presenta una alternativa de vivienda nueva o usada en suelo urbano o rural. Aplica para los hogares incluidos dentro del programa de reasentamiento de zonas de alto riesgo no mitigable o víctimas del conflicto interno armado; estas últimas podrán utilizar el subsidio en cualquier parte del territorio nacional. Este esquema aplica prioritariamente para la presentación de vivienda usada.*

Cuando el hogar elija este esquema de postulación y la oferta sea vivienda nueva, el vendedor y/o constructor deberá certificar que la escrituración y entrega de la vivienda se realizarán dentro de la vigencia fiscal de la asignación del subsidio, en caso contrario no será viable asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Que para efectos de la ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda Especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda, el reglamento operativo (Resolución 844 de 2014) del Decreto 539 de 2012 lo ha denominado “Esquema de Postulación Territorial Dirigida”.

Que mediante el Decreto 623 de 2016 se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva derogando el Decreto 539 de 2012.

Qué el artículo 14 del Decreto 324 de 2018 Modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, el cual quedará así:

Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y sus reglamentos.

Que mediante la Resolución 100 del 20 de marzo de 2018 se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural del programa integral de vivienda efectiva – PIVE.

Que el artículo 23 de la Resolución 100 de 2018 le delegó a la Subsecretaría de Coordinación Operativa la facultad de expedir actos administrativos respecto del programa integral de Vivienda Efectiva en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural.

Que de acuerdo con el literal c del artículo 15 del Decreto 121 de 2008 la Subsecretaría de Coordinación Operativa cumple entre otras funciones con la de dirigir las acciones *necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento.* (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 1 de la Resolución 056 de 9 de febrero de 2018 señala lo siguiente:

(...) Delegar en el (la) Subdirector(a) de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat la facultad de autorizar el giro de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de vivienda nueva, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 539 de 2012 y 623 de 2016, y mejoramiento habitacional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012, o las normas que los modifiquen o sustituyan, según sea el caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos internos de la entidad, para el efecto.

Que el artículo 1 de la Resolución 320 del 9 de julio de 2018 señala lo siguiente:

(...) Delegar en el/la Subsecretario/a de Coordinación operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat la ejecución de las actuaciones administrativas necesarias para la materialización de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el Esquema de Postulación Territorial Dirigida, durante la transición a que hace referencia el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, cumpliendo con las siguientes funciones:

- 1.1 *[Expedir los actos administrativos concernientes al esquema de postulación territorial dirigida de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7 de la Resolución 844 de 2014.*
- 1.2 *Adelantar y llevar hasta su fin, las actuaciones administrativas a que haya lugar con el fin de sancionar a los hogares que dentro del esquema de postulación territorial dirigida, no permitan la materialización del subsidio distrital de vivienda en especie.*
- 1.3 *Expedir los actos administrativos que culminen con las actuaciones adelantadas de acuerdo con el procedimiento administrativo señalado en el artículo 47 y ss. de la ley 1437 de 2011.*

Que conforme a lo anterior considera el despacho pertinente modificar el artículo 1 de la Resolución 320 del 9 de julio de 2018 facultando a la Subsecretaría de Coordinación Operativa para autorizar el giro de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de mejoramiento habitacional, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 539 de 2012 y 623 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, según sea el caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos internos de la entidad, para el efecto.

Que así mismo, se dejará sin efectos en lo que le sea contraria la Resolución 056 de 09 de febrero de 2018 y las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 320 del 9 de julio de 2018, el cual quedará así:

Delegar en el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat la ejecución de las actuaciones administrativas necesarias para la materialización de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el Esquema de Postulación Territorial Dirigida, durante la transición a que hace referencia el artículo 37 del Decreto 623 de 2016 modificado por el

artículo 14 del decreto 324 de 2018, cumpliendo con las siguientes funciones:

- 1.1 Expedir los actos administrativos concernientes al esquema de postulación territorial dirigida de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7 de la Resolución 844 de 2014.
- 1.2 Adelantar y llevar hasta su fin, las actuaciones administrativas a que haya lugar con el fin de sancionar a los hogares que, dentro del esquema de postulación territorial dirigida, no permitan la materialización del subsidio distrital de vivienda en especie.
- 1.3 Expedir los actos administrativos que culminen con las actuaciones adelantadas de acuerdo con el procedimiento administrativo señalado en el artículo 47 y ss. de la ley 1437 de 2011.
- 1.4 Autorizar el giro de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de mejoramiento habitacional, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 539 de 2012 y 623 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, según sea el caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos internos de la entidad, para el efecto.

ARTÍCULO 2. El delegado/a será el/la encargado/a de ejercer las funciones a que se refiere la presente resolución y deberá presentar los informes periódicos que le sean requeridos en el marco de la presente delegación.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la publicación en el registro distrital y deroga en lo que le sea contraria la Resolución 056 de 9 de febrero de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Marzo 21 de 2019.

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

Secretario Distrital del Hábitat

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

Resolución Número 160 (Marzo 29 de 2019)

“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría General- Alcaldía Mayor de Bogotá”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la prevista en el artículo 32° del Decreto Ley 785 de 2005 y artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos los emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que mediante Decreto Distrital No. 425 del 3 de octubre de 2016, se modificó la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 426 del 3 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece en el artículo 2.2.4.9 que los Manuales Específicos de funciones y Requisitos deben incluir: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del mismo; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que mediante Resoluciones 097, 320, 349, 418 de 2018, y 505 de 2018 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., donde se determinan las funciones y requisitos para cada uno de los cargos.

Que en razón a la expedición de las Resoluciones 667 de 2018 *“por medio de la cual se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas”* y 629 de 2018 *“por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista”* y a la Circular Conjunta No.004 de 2018 del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD que tiene por asunto *“Orientaciones sobre plazos concedidos para actualización de manuales específicos de funciones y de competencias”* y con el